

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 14 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 4977/15, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA DE LA ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 89 la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, ha efectuado una presentación solicitando un reconocimiento económico sobre dos cargos docentes;

Que mediante la Resolución N° 1071/18 de este Ministerio de Educación se asignó a la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 89,293 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) Cargo de Rector de 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana;

Que además, se asignó un aporte estatal del 73,480 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) Cargo de Vicerrector de 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana, dejándose establecido que la Institución debería hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demandara la diferencia de aporte producida por las asignaciones mencionadas en los considerandos precedentes;

Que a fojas 91 obra informe del Departamento Subsidios y Rendiciones en el cual constan los montos que actualmente subsidia el estado provincial, los que actualmente atiende la institución educativa y lo que implicaría subsidiar por el estado al 100%;

Que a fojas 92 la Dirección de Educación de Gestión Privada solicita autorización para asignar la subvención del 100% a uno de los cargos, el de Vicerrector de 1° Categoría, el cual significaría un aporte estatal de \$48.986,96, según informe de fojas 91;

Que además a fojas 93, la mencionada Dirección informa que dicha erogación presupuestaria podría ser atendida con el recupero de horas cátedra de Nivel Secundario dadas de baja en otras instituciones;

Que a fojas 93 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a fojas 97 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-
de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que asimismo, cumple una importante función social en su zona de influencia y que ha tenido en cuenta el tipo de establecimiento y la cuota que percibe, así como su proyecto educativo;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades de la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del dictado de la presente medida legal, la subvención del 100% al cargo de Vicerrector de 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana, en la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO.

Artículo 2°.- Déjense sin efecto los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1071/18.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la diferencia de aporte producida por la creación a que hace referencia el Artículo 1° de la Resolución N° 1071/18.

Artículo 4°.- Establécese que la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Educación Secundaria y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades de la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
VES/knc.-

1299

//2.-



Lic. PABLO DANIEL SACCIÓN
MINISTRO DE EDUCACION